



**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**



**RESOLUCIÓN No. 135 /2012
De 15 de noviembre de 2012**

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURISTICAS DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha 772202, Documento 2193838, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es la señora Yi Pin Chan, con cédula de identidad personal No.E-8-80916, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "B" para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **E-WORLD TRAVEL AGENCY** la cual estará ubicada en Camino Real de Betania, Edificio Gedeon, Planta Baja, Local No. 2 Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la Señora Yi Pin Chan, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante certificación de experiencia laboral en Fidanque Hnos. e Hijos, S.A., en la cual ocupó el cargo de Ejecutiva de Ventas en el departamento de Agencia de Viajes desde el año 2006 hasta el año 2008.

Que consta a foja 62 del expediente, el original de la fianza No. 08-07-6778-2012 emitida por Empresa General de Seguros, S.A., por la suma de B/. 5,000.00, cuya vigencia se extiende hasta el 24 de septiembre de 2013, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes **E-WORLD TRAVEL AGENCY**.

Que de acuerdo al Informe de Apertura de Agencia de Viajes emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, que consta a fojas 68 a 73, una vez evaluada la documentación aportada por la empresa **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, se considera que la misma cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo B, la cual se denominará **E-WORLD TRAVEL AGENCY**.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008.

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011. Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com



Agencia de Viajes
E-WORLD TRAVEL AGENCY

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase "B" a la empresa **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha 772202, Documento 2193838, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es la señora Yi Pin Chan, con cédula de identidad personal No.E-8-80916, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **E-WORLD TRAVEL AGENCY**, la cual estará ubicada en Camino Real de Betania, Edificio Gedeon, Planta Baja, Local No. 2 Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase "B" a favor de la empresa **CAYENA TRAVEL GROUP, S.A.**, bajo la razón comercial **E-WORLD TRAVEL AGENCY**.

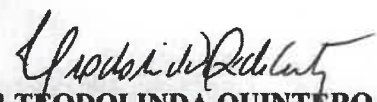
TERCERO: EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

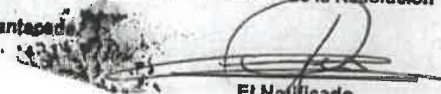
PARAGRAFO: Se le informa a la empresa que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante el suscrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977 y el Decreto Ley No. 4 de 2008.

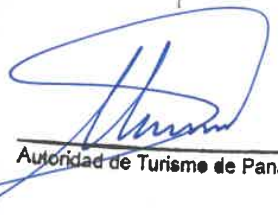
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

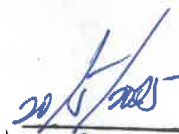

TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ
Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas

TQC/ss./Karina Castillo-

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 19 días del mes de noviembre
de dos mil 17, a las 1:20 de la tarde
se Notificó al Sr. Cecilio M. Torres de la Resolución
que antecede.

El Notificado


Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha